

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presentó renuncia de poder. Sírvasse proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 62-S

Atendiendo el informe secretarial que precede, admítase la renuncia de poder que hace la abogada MARIA CAMILA ACUÑA PERDOMO como apoderada de la parte ejecutante, habida cuenta que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P., aplicable a estos asuntos en atención al principio de integración normativa habilitada por el artículo 145 del C.P.T y S.S.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **26 DE OCTUBRE DE 2022**
LA SECRETARIA


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN